



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 NOV 2005

02/05/001/5398

VISTO: la gestión promovida por la empresa unipersonal Academia de Choferes Agraciada -Mauricio Carballo Tarigo, en la que solicita exoneración de impuestos nacionales al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución de la República.-

ASUNTO 806

RESULTANDO: que la peticionante se encuentra inscripta en el Registro de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 448 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

CONSIDERANDO: I) que la gestionante se encuentra amparada por los artículos 69 de la Constitución de la República y 134 de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960.-

II) que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 448 y 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, la referida exención alcanza sólo a los bienes, negocios jurídicos y servicios directamente relacionados con la prestación de las actividades culturales o docentes.-

LDP/JG/cec

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica y la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

- 1°) Declárase exonerada de impuestos nacionales al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución de la República, a la empresa unipersonal Academia de Choferes Agraciada -Mauricio Carballo Tarigo.-
- 2°) La exoneración dispuesta alcanza solamente a los bienes, servicios o negocios jurídicos que estén relacionados directamente con las actividades que desarrolla la referida institución. El Poder Ejecutivo apreciará en cada caso la necesidad que de los bienes tenga la institución gestionante para el cumplimiento de los fines tutelados, conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-
- 3°) En cuanto a la declaración de exoneración de impuestos municipales, la gestionante deberá

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

solicitarla ante el Gobierno Departamental
respectivo.-

02/05/001/5398

4°) Comuníquese, notifíquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República